

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	GO6.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 1 de 25

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO

AÑO 2026

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	GO6.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 2 de 25

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirectora General

Adriana Velásquez Lasprilla

Directora de Protección Especial

Beatriz Adriana Tierradentro

Subdirectora de Responsabilidad Penal

Magally Macias Acevedo

Equipo Técnico

Alexandra Calderón Hernández
 Angela María Castillo González
 Angela Marcela Pabón Villabona
 Angelica Sánchez Zamora
 Carlos Andrés Barrera Espinosa
 Carolina Rojas Ruiz
 Diego de la Pava Coca
 Karen Andrea Vásquez Prieto

Con aportes de las y los profesionales que integran los equipos técnicos y jurídicos de la Subdirección de Responsabilidad Penal; Direcciones Misionales, Regionales, Centros Zonales, Operadores, Ciudadanía y las diferentes dependencias del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	GO6.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 3 de 25

Agradecimientos

Esta guía operativa de servicio es el resultado de la construcción conjunta entre los años 2023 y 2025 en talleres y mesas de trabajo con:

Profesionales designados(as) para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y
 Equipos Interdisciplinarios de Regionales y Centros Zonales ICBF
 Personas adolescentes y jóvenes atendidas y egresadas de SRPA
 Defensorías de Familia de ICBF
 Operadores Pedagógicos de Servicios de Atención SRPA
 Actores del SRPA
 Profesionales de la Subdirección de Responsabilidad Penal
 Equipos interdisciplinarios de las áreas misionales y dependencias del ICBF

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	GO6.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 4 de 25

Tabla de Contenido

Introducción.....	5
1. Contextualización.....	5
Justificación.....	5
Definiciones y siglas.....	7
2. Descripción del servicio.....	9
Objetivo general.....	9
Objetivos específicos.....	10
Población objetivo.....	10
Criterios de priorización.....	10
<i>Permanencia y rotación</i>	10
3. Componentes del servicio.....	10
Atributos de calidad.....	11
Atención.....	11
Ambientes adecuados y seguros.....	14
<i>Infraestructura</i>	14
Talento humano.....	14
Alimentación y nutrición.....	15
Requisitos para la operación.....	17
<i>Licencia de funcionamiento</i>	18
Estructura de costos.....	18
<i>Dotación</i>	18
<i>Dotación básica: Alojamiento</i>	19
<i>Dotación personal</i>	19
<i>Dotación escolar</i>	19
<i>Dotación de elementos lúdicos, deportivos y de centros de interés</i>	19
<i>Dotación de seguridad industrial</i>	20
<i>Transporte</i>	20
<i>Actividades recreativas y/o culturales</i>	21
4. Proceso de atención.....	21
5. Monitoreo y seguimiento.....	21
6. Documentos de referencia.....	22
7. Referencias bibliográficas.....	24
8. Control de cambios.....	25

Lista de tablas

Tabla 1. Talento humano. Internación en Medio Semicerrado Jornada Flexible.....	14
Tabla 2. Tiempo Comida. Internación en Medio Semicerrado Jornada Flexible.....	17
Tabla 3. Dotación personal: elementos de aseo. Internación en Medio Semicerrado Jornada Flexible.....	19
Tabla 4. Elementos lúdicos, deportivos y de centros de interés. Internación en Medio Semicerrado Jornada Flexible.....	19
Tabla 5. Dotación de seguridad industrial. Internación en Medio Semicerrado Jornada Flexible.....	20

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	GO6.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 5 de 25

Introducción

La presente guía operativa está dirigida a los Operadores Pedagógicos con el fin de brindar orientaciones técnicas para el desarrollo de la atención de personas adolescentes y jóvenes sancionadas con la sanción no privativa de la libertad denominada Medio Semicerrado de acuerdo con el Artículo 177 y 186 de la Ley 1098 de 2006 que la define como “la vinculación del adolescente a un programa de atención especializado al cual deberá asistir obligatoriamente durante horario no escolar o en los fines de semana. Esta sanción no podrá ser superior a tres años”.

Lo anterior, se traduce en un servicio que desarrolla el proceso de atención que permite que adolescentes y jóvenes cumplan la sanción ordenada o impuesta por las autoridades judiciales competentes, garantizando su finalidad protectora, educativa y restaurativa, bajo la doctrina de la protección integral, los principios de prevalencia e Interés superior, y los enfoques de derechos y enfoque restaurativo.

Este documento considera las disposiciones jurídicas y técnicas para el cumplimiento de la sanción en Medio Semicerrado e incorpora el enfoque restaurativo, mediante la transversalización de sus pilares: responsabilización, reparación-restauración y reintegración, y la implementación de sus prácticas, para facilitar la resignificación de las trayectorias de vida de la persona adolescente o joven y el fortalecimiento de los entornos familiar, social y comunitario.

A continuación se exponen los procesos, acciones y procedimientos a realizar para la atención de este servicio, por otro lado, se describen las etapas de manera específica para su ejecución, desarrolladas de manera diferencial, de acuerdo con los contextos y particularidades, de tal forma que el desarrollo de la sanción se ajuste a la realidad de personas adolescentes y jóvenes, posibilitando buenas prácticas que permitan lograr los objetivos de sus finalidades protectora, educativa y restaurativa.

Igualmente, se describen los roles de los actores involucrados en el proceso, tales como equipo interdisciplinario del operador pedagógico y autoridades judiciales y administrativas.

1. Contextualización

Justificación

La sanción no privativa de la libertad en Medio Semicerrado establecida en el Código de la Infancia y la Adolescencia (CIA) consiste en la vinculación obligatoria de la persona adolescente o joven a un programa de atención especializado, que deberá cumplir en horario no escolar o durante los fines de semana, sin que esta medida pueda exceder los tres años¹. Esta sanción busca mantener a las personas adolescentes y jóvenes en su entorno familiar y educativo, permitiéndoles cumplir con sus obligaciones mientras reciben el apoyo y la supervisión necesarios para su proceso de responsabilidad y de inclusión social.

Esta medida responde al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que establece la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y al principio de interés superior en la

¹ Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia, artículo 186.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	GO6.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 6 de 25

Convención sobre los Derechos del Niño, que promueve el bienestar y desarrollo integral de adolescentes en conflicto con la ley². Al implementar esta sanción, el sistema pretende que adolescentes y jóvenes mantengan sus lazos familiares y comunitarios, al tiempo que se garantiza su proceso de aprendizaje y responsabilización. De este modo, la sanción en Medio Semicerrado representa una opción equilibrada que limita el internamiento completo y favorece el desarrollo continuo de las personas adolescentes y jóvenes dentro de un entorno supervisado y da respuesta a la necesidad de evitar cambios desfavorables en su situación, preservando las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales mediante un trato apropiado que garantice su bienestar con una sanción proporcional a la infracción.

Las Reglas de Tokio (Organización de las Naciones Unidas, 1990) y las Reglas de Beijing (Organización de las Naciones Unidas, 1985), recomiendan la aplicación de sanciones no privativas de la libertad que mantengan a personas adolescentes en contacto con su comunidad y sus redes de apoyo, mientras reciben medidas educativas y de orientación. La sanción en Medio Semicerrado, en este sentido, ofrece una estructura flexible y segura que permite a las personas adolescentes y jóvenes cumplir con sus deberes en un contexto seguro y vigilado. Además, debe garantizarles la orientación profesional y emocional, promoviendo la inclusión social, la reparación y el fortalecimiento de sus habilidades para la vida en sociedad.

La Observación General No. 24 del Comité de los Derechos del Niño y la Sentencia C-281 de 2023 de la Corte Constitucional refuerzan el enfoque restaurativo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), el cual prioriza las sanciones educativas y restaurativas sobre el internamiento completo. Así, la sanción en Medio Semicerrado permite a las personas adolescentes y jóvenes cumplir con su proceso de responsabilización y reparación, mientras sigue desarrollándose en su entorno familiar y social, apoyado en un marco de respeto y formación continua que busca su transformación personal y social.

En el mismo sentido, el Documento CONPES 3629: Política de Atención al Adolescente en Conflicto con la Ley (Departamento Nacional de Planeación, 2009), resalta que las diferentes instituciones a nivel territorial y nacional son corresponsables para dar respuesta oportuna a la demanda del sistema para garantizar su finalidad, al igual que la prevalencia, la protección integral y restablecimiento de los derechos de adolescentes en conflicto con la ley, acorde con el Interés Superior del Niño y demás principios referentes para el SRPA que se encuentran en la Constitución Política, los instrumentos internacionales y el Código de la Infancia y la Adolescencia (CIA).

Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD, 1990) establecen que la prevención del conflicto con la ley en adolescentes, es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad, por lo cual debe procurarse un desarrollo armonioso de las personas adolescentes mediante el respeto de su personalidad por lo que los programas deben centrarse en su bienestar, promoviendo roles activos y de asociación en la sociedad lo cual se logra al no considerarlos meros objetos de socialización o control, por lo que la atención en dichos programas debe ser afín a políticas progresistas de prevención de la delincuencia, en donde las sanciones no privativas de la libertad pueden ser fundamentales para evitar criminalizar y estigmatizar a la persona adolescente.

² Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia, artículo 8.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	GO6.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 7 de 25

La atención en este servicio responde a los estándares normativos definidos para su implementación, e incorpora el enfoque de Justicia Restaurativa, mediante la transversalización de sus pilares e implementación de prácticas, para la resignificación del sujeto y el fortalecimiento de su vida personal, familiar, social y comunitaria. Debe darse de manera diferencial y flexible, mediante acciones organizadas en fases a través del tiempo en el que se ejecuta la sanción, reconociendo a los y las adolescentes como sujetos titulares de derechos, como punto de partida para el proceso, desde una perspectiva pedagógica y con enfoque de Protección Integral.

Desde la mirada del Lineamiento Técnico Modelo de atención, se reconocen los conflictos con la ley como una situación en la que confluyen factores personales, familiares o del contexto, que establecen relaciones complejas con el estado de realización de los derechos. Desde esta perspectiva, se abordan las situaciones o condiciones diferenciales de las personas adolescentes y jóvenes y sus familias, trascendiendo hacia una comprensión en la que el ejercicio de los derechos implica asumir responsabilidades. En este contexto, la Autoridad Administrativa cumple una doble función asumir la asistencia y protección de la persona adolescente o joven responsable de haber infringido la ley penal y garantizar y gestionar el ejercicio de sus derechos.

Definiciones y siglas

AAVN:	Alimento de Alto Valor Nutricional
GIRA:	Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados
ICBF:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
OSIGD:	Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas
PAI:	Proyecto de Atención Institucional
PARD:	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
PIGI:	Plan de Intervención y Gestión Individual
RLC:	Ración lista para consumo
RP:	Ración Preparada
SIM:	Sistema de Información Misional
SITE:	Sistema de Identificación de Talentos y Emprendimientos
SNBF:	Sistema Nacional de Bienestar Familiar
SNCRPA:	Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes
SPA:	Sustancias Psicoactivas
SRPA:	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Complementación Alimentaria: Es el apoyo alimentario que se ofrece a los y las usuarias de las modalidades y servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para apoyar la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA; ICBF, construcción propia equipo Planificación Alimentaria-2024).

Derecho a la Alimentación Adecuada: “El derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna. El derecho a la alimentación no es simplemente el derecho a no pasar hambre. Es el derecho de todas las personas a celebrar la vida

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	GO6.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 8 de 25

sentándose a comer con otras. Una de las formas más importantes en que una comunidad se define a sí misma es a través de qué, cómo, cuándo y con quién come. Las comunidades se constituyen compartiendo días festivos, recuerdos, recetas, sabores y maneras de comer. Los seres humanos crean sus instituciones sociales y políticas a través de estas prácticas alimentarias” (Organización de las Naciones Unidas, 2020).

Educación para la Salud Alimentaria: Desde el enfoque emanado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), denominado “Una Sola Salud”, integrado también por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.(FAO), la Organización Mundial de Sanidad Animal y el Programa de las Naciones Unidas para el medioambiente que incorpora en la definición de salud la interrelación medio ambiente, salud animal y humana, hemos adoptado en sintonía el concepto de salud alimentaria, en tanto la alimentación y nutrición, como componentes centrales en la determinación social de la salud, dependen en la formulación de políticas públicas, de la consideración de que los alimentos para ser garantía nutricional, se ofrezcan desde la salud de los suelos, las semillas hasta el consumo humano, pasando por toda la cadena para su producción, distribución y comercialización.

Gestión: Abarca las acciones destinadas a facilitar el acceso a servicios y oportunidades en diferentes sectores, como salud y educación, con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y fortalecer el proceso de inclusión social. Esto es esencial para prevenir Conductas Sancionables Penalmente (Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2020) y promover el desarrollo integral de las personas en conflicto con la ley penal.

Intervención: El proceso de intervención se refiere al desarrollo de actividades diseñadas y planificadas de manera específica por el equipo interdisciplinario, con el fin de mitigar o prevenir Conductas Sancionables Penalmente, de acuerdo con las necesidades de atención identificadas en el proceso de evaluación de personas adolescentes y jóvenes (Farrington & Welsch, 2007; Kemshall, 2007). Estas actividades deben alinearse con el Modelo Riesgo-Necesidad-Responsividad (Bonta & Andrews, 2007, 2017), considerando el nivel de riesgo de reiteración como una necesidad de atención y ajustándose a las capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de cada individuo.

Medio Tiempo: Hace referencia al tiempo de atención de cuatro (4) horas diarias de la persona adolescente o joven en el servicio y que no afecta el cumplimiento de las responsabilidades externas como: académicas, laborales, emprendimientos o de interés a las que se encuentre vinculada y que realice en contra jornada a la de la atención en el servicio. Es necesario aclarar que en la atención lo que se requiere es garantizar la disponibilidad del servicio, teniendo en cuenta lo establecido en la tabla de talento humano, asegurando que en ningún momento se vea interrumpida la atención.

Soberanía Alimentaria: “Es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a, las futuras generaciones (...) La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica (...) Garantiza que los derechos de acceso y a la gestión de nuestra tierra, de nuestros territorios, nuestras aguas, nuestras semillas, nuestro ganado y la biodiversidad, estén en manos de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	GO6.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 9 de 25

aquellos que producimos los alimentos. La soberanía alimentaria supone nuevas relaciones sociales libres de opresión y desigual” (Nyéléni-Malí, 2007).

Este concepto propone un horizonte de sentido en el transcurrir de la vida de los hogares en los territorios que se interrelacionan con el ICBF, entendido como el derecho progresivo de las niñas, niños adolescentes, jóvenes, familias y comunidades a una alimentación natural y diversa que cuida, gusta y da salud, enseña su origen y preparación con el saber de sus ancestros y ancestras en el territorio; que reconoce, identifica, reivindica, empodera y fortalece la relación vincular de las personas y comunidades en su autonomía, con respeto por el entorno, el agua y valora a quien la produce y la lleva a la mesa (ICBF, 2024).

Tiempo Completo. Es el tiempo de atención de ocho (8) horas diarias, en jornada mañana y tarde, en el que las personas adolescentes y jóvenes desarrollan los procesos pedagógicos, formativos y lúdico recreativos propios del servicio, así como, en cumplimiento del proceso educativo garantizado por el Operador Pedagógico en la unidad de atención. Es necesario aclarar que en la atención lo que se requiere es garantizar la disponibilidad del servicio, teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla 1. Talento Humano Internación en Medio Semicerrado, asegurando que en ningún momento se vea interrumpida la atención.

2. Descripción del servicio

El servicio de Internación en Medio Semicerrado responde a la atención que debe brindarse a personas adolescentes y jóvenes a quienes el Juez competente les impone la sanción contenida en el Artículo 186 de la Ley 1098 de 2006³.

Estos servicios, conforme al artículo 177 de la misma Ley, deben prestarse en “programas o centros de atención especializados [...] que deberán acogerse a los lineamientos técnicos que para cada sanción defina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”, y al que personas adolescentes y jóvenes “deberán asistir obligatoriamente durante horario no escolar o en los fines de semana” durante el transcurso de una ejecución que “no podrá ser superior a tres años” (art. 186, Ley 1098 de 2006).

El paso de las personas adolescentes y jóvenes por este servicio implica un trayecto en el que se garanticen sus derechos y se impulse su desarrollo mediante una atención pedagógica y restaurativa, dentro de un entorno protector que les permita comprender las causas de su conflicto con la ley, asumir las consecuencias de sus actos y construir una nueva trayectoria de vida orientada a restaurar el vínculo social afectado por el delito, favorecer su inclusión en la vida comunitaria y ejercer plenamente su ciudadanía.

Objetivo general

Fortalecer a adolescentes y jóvenes en su autonomía, promoviendo su responsabilización frente al delito, su conciencia de las consecuencias de su actuar delictivo y el reconocimiento como titular de derechos y de los derechos de los demás, la búsqueda de su desarrollo humano y la resignificación del proyecto de vida mediante el afianzamiento de vínculos, potencializando procesos de acompañamiento

³ Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006. 8 de noviembre de 2006 (Colombia).

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	GO6.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 10 de 25

y formación con enfoque pedagógico, educativo, protector y restaurativo.

Objetivos específicos

- Facilitar el fortalecimiento de vínculos afectivos y capacidad de empatía para favorecer el desarrollo moral y ético de las personas adolescentes y jóvenes.
- Orientar a adolescentes y jóvenes en su autonomía, el reconocimiento de la responsabilidad de sus actos y sus consecuencias derivadas, basadas en el respeto a los derechos ajenos, el reconocimiento del otro y la consolidación del proyecto de vida dentro de la legalidad.
- Desarrollar acciones que promuevan el alcance de la finalidad restaurativa a través de la implementación del enfoque restaurativo y sus prácticas, acciones de reparación; y escenarios de resolución de conflictos.
- Promover el reconocimiento de situaciones de riesgo para la toma libre de decisiones, entendiendo las posibles consecuencias y los factores que pueden mediar en la comisión de delitos.

Población objetivo

Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la Autoridad Judicial les impone la sanción no privativa de la libertad en Medio Semicerrado de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.

Se deberá tener en cuenta las necesidades y particularidades de la población que se vincule a la modalidad desde el enfoque diferencial (grupos étnicos, personas con discapacidad, indígenas, mujeres y personas gestantes, lactantes, personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD)).

Criterios de priorización

La ubicación de la persona adolescente o joven en este servicio debe ser realizada a través de una sentencia emitida por una Autoridad Judicial o Tradicional Competente, que remitirá a la Autoridad Administrativa o competente para que solicite el cupo en el servicio de atención de acuerdo con la sanción impuesta. Esta solicitud se debe hacer a través del Sistema de Información Misional (SIM).

Permanencia y rotación

La sanción no podrá ser superior a tres (3) años. Se estima una rotación de una (1) persona adolescente o joven por cupo al año. Las personas adolescentes y jóvenes egresan del servicio por orden de la Autoridad Judicial o Tradicional Competente o por haber cumplido el tiempo decretado para la sanción.

3. Componentes del servicio

Consiste en un servicio en donde la persona adolescente o joven, en cumplimiento de la sanción no privativa de la libertad en medio semicerrado, asiste mínimo veinte (20) horas semanales, en horario flexible que puede incluir fines de semana. La intervención por adelantar deberá responder a sus circunstancias particulares, a la finalidad de las sanciones y a la aplicación de los enfoques diferencial y de género según se indica en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	GO6.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 11 de 25

Ley – SRPA vigente.

Los Operadores Pedagógicos deberán construir el Proyecto de Atención Institucional (PAI), contemplando el desarrollo del modelo de atención del *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.

Atributos de calidad

Teniendo en cuenta las características personales de cada adolescente o joven, se debe construir con esta persona, el Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI) definiendo el desarrollo de las fases, componentes, líneas transversales y eje orientador, determinados en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente. Asimismo, se deben remitir los respectivos formatos del proceso de atención de la persona adolescente o joven de acuerdo con los tiempos establecidos en el Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA vigente.

Atención

Todo el proceso de atención deberá acoger las orientaciones para la intervención de adolescentes y jóvenes teniendo en cuenta el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA*, así como las categorías de análisis establecidas en el *Modelo Enfoque Diferencial de Derechos – MEDD* del ICBF vigente. De acuerdo con esto se garantizará una atención contextualizada y equitativa, teniendo en cuenta las categorías diferenciales de discapacidad, etnicidad, género, diversidad sexual, campesinado y ruralidad, y migración. De igual manera, se deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el *Manual Técnico Modalidad de Atención a Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA* con respecto a la transversalización del enfoque de género desde los derechos de las mujeres y de las personas OSIGD orientadas a la prevención de violencias por prejuicio y basadas en género, así como a la atención con equidad de género.

Las intervenciones que se realicen fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa/administrativa, podrán ser presenciales, por parte del equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico.

Para la aplicación del modelo de atención, el Operador Pedagógico del servicio deberá realizar las siguientes actividades, las cuales deberán reposar en el Anexo Historia de Atención, como lo indica el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* en el apartado Herramientas para la Atención:

- Recepción e información a personas adolescentes y jóvenes sobre el servicio de atención, objetivo y duración de la ubicación en el servicio.
- Reconocer la identidad de género de la persona adolescente o joven desde el momento de ingreso al servicio, usando el nombre identitario y los pronombres (el, ella, elle) con los que se reconoce e incluir en los informes, formatos y demás documentos el nombre identitario y el nombre jurídico. Además, deberán referirse a la persona adolescente o joven por su nombre identitario en las entrevistas, estudios de caso, correos y demás escenarios en donde se hable sobre la persona. El no reconocimiento de la identidad de género constituye una vulneración de los derechos fundamentales de las personas trans, como el derecho a la igualdad, la dignidad y la no

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	GO6.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 12 de 25

discriminación.

Se deberá brindar información y acompañamiento en caso de la persona adolescente o joven lo solicite, frente al cambio de nombre, sexo o identidad de género en sus documentos de identidad de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional.

- De acuerdo con las recomendaciones realizadas por la autoridad administrativa en el marco de la verificación de derechos se deberá priorizar la garantía del derecho a la salud y la activación de las rutas de atención, de acuerdo con la situación y necesidades identificadas para cada adolescente y joven.
- Gestión para la vinculación de su familia referentes afectivos y/o red vincular de apoyo al proceso de atención. En el caso de las personas OSIGD, es preciso desarrollar procesos de sensibilización sobre derechos sexuales, derechos reproductivos, conceptualización del sexo, género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género y demás temas relacionados, que permitan una comprensión más amplia sobre la identidad de la persona con la familia, en caso de que no se presente una apertura a acompañar el proceso de atención. De igual manera, se recomienda tener en cuenta a la red vincular de apoyo de esta población como amigos con identidades de género similares o familiares extensa, entre otros, que puedan aportar manera significativa en su proceso.
- Implementación de la Herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA) en el marco del desarrollo de las fases y componentes del modelo de atención de adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta la estructura del proceso de acuerdo con el eje orientador de análisis de realidades y las líneas transversales.
- Aplicación de la Prueba Sistema de Identificación de Talento y Potencial de Emprendimiento (SITE) a la persona adolescente o joven de acuerdo con los tiempos establecidos en el *Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente, realizando la respectiva retroalimentación de los resultados; teniendo en cuenta que los resultados obtenidos a través de la Prueba SITE varían con el tiempo, esta debe aplicarse de nuevo, como mínimo, cada año.
- Elaboración del Concepto de Evaluación Integral del Caso por parte de los profesionales del Operador Pedagógico, a través del uso de diversas herramientas e instrumentos disponibles para recopilar la información requerida.
- Elaboración conjunta con las personas adolescentes y jóvenes, del PIGI, de acuerdo con los tiempos estipulados en el *Instructivo para la Elaboración de los Informes del Proceso de Atención en las Modalidades del SRPA* vigente.
- Intervenciones por parte del equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico derivadas del Concepto de Evaluación Integral del Caso y definidas en el PIGI. Se requiere realizar un mínimo de una intervención individual por mes con la persona adolescente o joven por parte de las áreas de psicología, trabajo social y pedagógica.
Las intervenciones que se realicen fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa/administrativa, podrán ser presenciales, por parte del equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico.
- Gestiones desde la línea de Referenciación, en coordinación con la Autoridad Administrativa (salud, educación, cultura, otros) en el marco del proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía.
- Desarrollar acciones con enfoque pedagógico/restaurativo, para la reflexión, comprensión y reparación (directa, indirecta o simbólica) del daño por parte de las personas adolescentes y jóvenes.
- Ajustar y socializar el acuerdo de convivencia cuando requiera actualización.
- Fortalecer entornos protectores y cuidado de la vida, en donde se incluyan intervenciones para la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	GO6.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 13 de 25

prevención de las violencias. El reconocimiento de un espacio seguro implica también que se exprese de forma explícita que no se aceptará ningún tipo de discriminación por de sexo, género, orientación sexual, identidades de género diversas, discapacidad, pertenencia étnica, u otras dentro de la unidad de atención.

- Permitir y garantizar el derecho de todas las personas a la expresión de género, la orientación sexual y la identidad de género sin ningún tipo de discriminación ni violencia por prejuicio. De igual manera, en caso de que se presente realizar las acciones correspondientes.
- Promover la resignificación del sentido y proyecto de vida de adolescentes y jóvenes que favorezcan su inclusión social.
- Gestionar acciones relacionadas con la prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA), de acuerdo con el *Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley –SRPA* vigente.
- Promover la adopción de estilos de vida y prácticas de alimentación saludable, culturalmente apropiadas, mediante acciones de educación para la salud alimentaria que contribuyan a la prevención de la malnutrición y la aparición de enfermedades asociadas a la alimentación.
- Formación para la participación y el ejercicio de la ciudadanía.
- Promover desde la línea Socio comunitaria la participación en actividades comunitarias y en espacios de incidencia.
- Promover desde la línea Socio comunitaria la participación en acciones de reparación en el territorio y servicio social voluntario.
- Intervención para facilitar el reconocimiento y potencialización de habilidades y talentos.
- Realizar seguimiento y evaluación a los PIGI de cada adolescente y joven.
- Orientación a adolescentes y jóvenes que sean madres o padres en pautas de crianza y cuidados durante la infancia, así como estrategias para la persona cuidadora -salud mental y física- cuando sean los principales cuidadores.
- Promover la participación en iniciativas juveniles.
- Promover la conformación y dinamización de redes: red de familias y red de adolescentes y jóvenes.
- Gestiones e intervenciones que promuevan la inclusión social con la persona adolescente o joven, la red familiar y/o de apoyo y los agentes del SNBF.
- Seguimiento del avance y gestiones pendientes en relación con la garantía de derechos que deberá reportarse en los informes del proceso de atención.
- Seguimiento en relación con los desempeños convivenciales y académicos que deberá reportarse en los informes del proceso de atención.
- Elaboración de la Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual ante el egreso del servicio a partir de los cuales puede considerarse la pertinencia de realizar un estudio de caso entre el equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico y el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría de Familia o quien haga sus veces, como insumos para que la Autoridad Administrativa determine si es necesario adoptar una medida complementaria.
- Recepción de los documentos remitidos por las Autoridades Judiciales y Administrativas cumpliendo con los lineamientos, procesos, procedimientos, guías, protocolos e instrumentos vigentes, adoptados por el ICBF publicados en la página web de la entidad, conforme a la Gestión Documental y Bienes Institucionales.
- Una vez culminada la ejecución de la sanción y en caso de requerirse o como recomendación del equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico, la Autoridad Administrativa podrá ubicar a la persona adolescente o joven en la modalidad de medidas complementarias en Restablecimiento en Administración de Justicia - RAJ, en específico, en los servicios de fortalecimiento a la inclusión

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	GO6.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 14 de 25

social, los cuales son Apoyo Post-Institucional y Centro de Integración Social.

- Remitir a las Autoridades Competentes los formatos del proceso de atención de la persona adolescente o joven de acuerdo con los tiempos establecidos en el *Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.

Si la sanción no privativa de la libertad en Medio Semicerrado corresponde a una sustitución de otra sanción, o cuando a la persona adolescente y joven se le impuso la medida de internamiento preventivo y se determina que se sanciona en medio semicerrado, debe retomarse el PIGI que cada adolescente y joven tenía en el servicio donde estaba ubicado, actualizándolo a partir de la Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual para dar continuidad a la atención. De esta forma, se garantiza respeto, dignificación y participación, evitando revictimizar con nuevas indagaciones e intervenciones.

Ambientes adecuados y seguros

Infraestructura

La infraestructura requerida deberá contar con los espacios definidos en la *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente y con capacidad instalada según número de cupos a atender y condiciones locativas.

Talento humano

El Operador Pedagógico garantizará prácticas de cuidado al talento humano que desarrolle actividades de cuidado directo e indirecto, como, por ejemplo: cuidado a la salud mental, autocuidado, fortalecimiento de vínculos familiares, bienestar físico, entre otras. Lo anterior teniendo en cuenta que, según el CONPES 4143 de 2025, el cuidado es un derecho fundamental que se desarrolla en tres aspectos: (i) derecho al cuidado de quien lo requiere; (ii) derechos y deberes de quienes cuidan; y (iii) derecho y deber de autocuidado (Sentencia T-583/23, 2023). Así mismo, es el conjunto de actividades y prácticas que garantizan, protegen y sostienen la vida en interdependencia, humana y no humana, en todas sus expresiones, desde las perspectivas simbiótica, intercultural, solidaria y cooperativa. Es el pilar del bienestar individual y colectivo, su función es social, de interés general y de utilidad pública (Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024), lo que aportará de forma positiva el proceso y la calidad en la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA.

Tabla 1. Talento humano. Internación en Medio Semicerrado Jornada Flexible

ÁREAS	RECURSO HUMANO	PROPORCIÓN
ADMINISTRATIVA	Coordinador(a)	½ T X Sede
	Auxiliar(a) Administrativo	½T X 100 cupos
	Apoyo SIG	½T X 100 cupos
PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN	Psicólogo(a)	1 TC X 70 cupos
	Trabajador(a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar	1 TC X 70 cupos
	Nutricionista	1 TC X cada 100 cupos
	Especialista de área	1 TC X 70 cupos
	Gestor(a) Institucional	1 TC X 70 cupos
	Dinamizador(a) sociocultural	1 TC X 70 cupos
SERVICIOS	Gestor(a) de Alimentos	1 TC X cada 40

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	GO6.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 15 de 25

ÁREAS	RECURSO HUMANO	PROPORCIÓN
	Servicios Generales	1 TC X 100 cupos
	Personal de recepción y control de ingreso y salida (Portero)	Según horario de funcionamiento del servicio

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Notas:

- Para desarrollar a mayor profundidad lo necesario frente a los perfiles del talento humano y propósitos del cargo, remitirse a la *Guía de Requisitos del Talento Humano para los Servicios de Atención del SRPA* vigente.
- La persona que asuma el cargo de representante legal del Operador Pedagógico solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano del servicio en un solo departamento.
- El perfil de coordinador(a) no es exclusivo para un servicio o sede, la persona que asuma este perfil puede cumplir simultáneamente otros cargos en el mismo servicio, varios servicios o sedes, siempre y cuando estén ubicados en el mismo departamento, el número de cupos contratados no supere los 200 cupos y no se exceda la jornada laboral establecida por ley.
- El cargo de coordinador(a) del servicio solo podrá desempeñar labores en varios servicios en un solo departamento; recibirá salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.
- De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el Operador Pedagógico deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.
- El talento humano no podrá desempeñar sus labores en 2 o más servicios, si la suma de los tiempos de los servicios a los cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido en la ley; adicionalmente, debe prestar sus servicios de manera presencial, según el tiempo de dedicación establecido para el servicio, proporcionalidad y funciones.
- Para brindar el servicio en jornada flexible y fines de semana, el Operador Pedagógico deberá adecuar y/o ajustar los horarios laborales del talento humano.
- En cocina debe garantizarse la presencia del personal durante los dos (2) tiempos de comida, y cuando aplique la flexibilización de la atención, deben organizarse turnos para la entrega de alimentos teniendo en cuenta el horario acordado, en el horario nocturno solo se hará entrega de refrigerio.
- Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.

Alimentación y nutrición

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición se debe tener en cuenta los siguientes documentos: *Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria del ICBF*, *Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF*, *la Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF*, *la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las personas con discapacidad en el marco de los procesos de atención del ICBF*, *Guía orientadora para la estrategia del abastecimiento alimentario*; y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen. En el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* se describen las particularidades.

Asimismo, la Guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales de ICBF y demás documentos que lo modifique, sustituya o adicione, donde se orientan las acciones para el cumplimiento del objetivo dando cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 “por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”, reglamentada por el Decreto 248 del 9 de marzo de 2021 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Para la planeación y suministro de la complementación alimentaria, debe de implementarse de manera

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	GO6.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 16 de 25

amplia el proceso de territorialización de la alimentación acorde a las orientaciones descritas en el Numeral 4.5.1 "Generalidades para la territorialización de la complementación alimentaria en la operación" descritas en la "Guía Para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF" vigente o el documento que la modifique, sustituya o adicione, considerando las particularidades y necesidades de las personas adolescentes y jóvenes de acuerdo con su pertenencia a grupos étnicos o lugar de procedencia, atendiendo al Enfoque Diferencial de la Guía Para el Impulso a la Soberanía Alimentaria, donde se reconoce la importancia de adecuar la oferta y prestación de los servicios a las características culturales de los grupos étnicos, reconociendo sus sistemas de creencias, expresiones culturales y tradiciones alimentarias, entre otros como la promoción de la soberanía alimentaria y la territorialización. Es por ello, por lo que las modalidades del SPRA podrán incluir alimentos y preparaciones propios de su cultura, favoreciendo la inclusión de alimentos y productos locales. Lo anterior quedará establecido dentro del acta de concertación para la derivación de los ciclos de menús para esta actividad, se sugiere contar con participación de nutricionista, antropólogo/sociólogo del Centro Zonal de la regional y Autoridad Étnica.

La alimentación ofrecida en los servicios de SRPA debe transitar guiándose por los principios de variedad, equilibrio y placer a una alimentación culturalmente aceptada, nutricionalmente balanceada, armónica en cantidad y calidad y promotora de sistemas sostenibles y sustentables.

Es importante señalar que el ICBF tiene establecida la minuta patrón con o sin Alimento de Alto Valor Nutricional (AAVN) - Bienestarina según tiempos de alimentación, siendo la competencia de la entidad que administra el servicio decidir cuál de las dos minutas patrón implementa, para la derivación del ciclo de menús se debe tener en cuenta las especificaciones descritas en la *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF* o el documento que la modifique, sustituya o adicione.

En relación con la tercerización de los servicios de alimentación de acuerdo con la *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF* y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen, se permite y deberá ser precedida por una "solicitud formal del Operador Pedagógico al supervisor del contrato para la aprobación de la instalación, así como la justificación de la necesidad y la descripción de la operación de tercerización o descentralización del servicio". Para territorios con complejidad (Amazonía, La Guajira, municipios del Chocó, entre otros), para favorecer la disponibilidad de terceros, el operador o solicitante de la tercerización deberá de presentar ante la supervisión del contrato el documento que describa las condiciones diferenciales de operación del servicio de alimentación que pueden abarcar desde el almacenamiento hasta la entrega y distribución de alimentos, para revisión, análisis y emisión de concepto por parte de la supervisión del contrato, en los casos que así lo ameriten la supervisión del contrato podrá solicitar acompañamiento técnico a la Dirección de Protección Especial y a la Dirección de Nutrición para revisión y análisis de la solicitud de tercerización

Para ello, los servicios que cuenten con nutricionista dietista dentro de su tabla de talento humano, será el encargado de evaluar las condiciones de prestación del servicio del tercero. En caso de no contar con nutricionista será el centro zonal o Regional el responsable de evaluar las condiciones de prestación de dicho servicio.

La Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	GO6.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 17 de 25

en las Modalidades y Servicios del ICBF y/o el documento que la modifique, sustituya o adicione incluye el desarrollo de procesos de educación para la salud alimentaria partiendo del reconocimiento de la cotidianidad, de los conocimientos, actitudes y prácticas culturales y tradicionales de la población atendida en los servicios del ICBF, en el marco del diálogo y la construcción conjunta para la apropiación de prácticas alimentarias saludables, se debe planear experiencias para la movilización de aprendizajes y vivencias intencionadas, con el fin de promover prácticas de cuidado y autocuidado en salud, pautas de alimentación saludable, solidaria y sustentable, que fomenten el bienestar, el desarrollo integral y la calidad de vida.

De esta manera, las acciones de educación para la salud alimentaria fomentan la autonomía y la capacidad de elección, respetando las tradiciones y conocimientos populares. Todo esto en el marco del reconocimiento de la alimentación como un derecho humano fundamental. Además, promueven el acceso a la información y la educación necesarias para que las personas puedan tomar decisiones alimentarias informadas. Para ello, el Operador Pedagógico debe implementar estas actividades desde enfoques participativos y contar con soportes documentales que respalden su realización.

Se entrega una Ración lista para consumo (RLC; Refrigerio) y almuerzo en las intervenciones que se desarrollen en la sede operativa/administrativa. El Operador Pedagógico debe acogerse a lo descrito en la *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF* vigente y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

Tabla 2. Tiempo comida. Internación en Medio Semicerrado Jornada Flexible

Servicio	Tiempo de Comida
Internación en Medio Semicerrado Jornada Flexible	• RLC - Refrigerio Mañana/Tarde. • Almuerzo.

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Notas:

- Acorde a lo establecido en la Guía Para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF vigente y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen, así como, con la minuta establecida para la modalidad de atención los documentos a presentar son: ciclo de menú, lista de intercambios, guía de preparación, análisis del contenido nutricional los cuales han de ser aprobados por el nivel del ICBF que ejerza la supervisión.
- Cabe resaltar que cuando se haga ajustes a las Minuta Patrón el Operador Pedagógico deberá asumir dichos ajustes en el marco de derecho, en cuanto se encuentre el documento vigente o el que lo ajuste, remplace o modifique.
- El único responsable de la manipulación de los alimentos es el gestor de alimentos o, en su defecto, la persona que esté debidamente capacitada en esta área. Esto garantizará las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos.
- Dado el caso que por condiciones propias de infraestructura y/o particularidades propias del territorio se dificulte total o parcialmente el cumplimiento de los requisitos establecidos, el operador del servicio de alimentos deberá implementar acciones que permitan mitigar el riesgo frente a la ejecución del proceso en las diferentes etapas, éstas enmarcadas en un plan de acción a corto, mediano y largo plazo donde se definan: las acciones, los responsables y fechas de implementación y seguimiento, para así dar cumplimiento con las condiciones de higiene e inocuidad exigidas por la normatividad legal vigente. De igual forma el operador tendrá que validar el plan de acción con el Supervisor del Contrato.

Instrumentos de metrología (servicio de alimentos): Aplica.

Requisitos para la operación

Los Operadores Pedagógicos que presten sus servicios para lo contemplado en la presente guía operativa deben cumplir con los requisitos establecidos en la *Guía de requisitos legales y financieros para operadores de servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA* vigente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	GO6.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 18 de 25

Además, deben contemplar lo establecido en la *Guía de Requisitos del Talento Humano para los servicios de atención del SRPA del ICBF, vigente*.

La infraestructura requerida deberá contar con las condiciones mínimas de espacios para la prestación de los servicios según lo establecido en la *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente. Dado que el ICBF no presta servicios de salud y no se realizan intervenciones psicoterapéuticas, no requieren la habilitación por parte de la autoridad de salud.

Licencia de funcionamiento

Este servicio requiere licencia de funcionamiento, en la cual se especifique la capacidad instalada y tendrá cobertura a nivel departamental.

Para la solicitud de la licencia de funcionamiento, debe presentar un PAI, que contemple las fases, componentes, eje orientador y líneas transversales del *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente. Para el proceso de convalidación, revisar la Tabla 8 del *Manual Técnico Modalidad de Atención a Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA* vigente.

El Operador Pedagógico potencial, deberá cumplir con los requisitos solicitados en el proceso de solicitud de licencias de funcionamiento, los cuales se encuentran en el Procedimiento para Solicitudes de Licencias de Funcionamiento Inicial para las Modalidades y Servicios de los Programas de Protección y Promoción y Prevención vigente, así como la Resolución 6300 de 2024, por medio de la cual se deroga la Resolución 3899 de 2010.

Estructura de costos

En cada servicio de atención para las personas adolescentes y jóvenes vinculadas al SRPA, se tienen asociadas estructuras de costos, las cuales se detallan de manera desagregada junto a los componentes y clasificadores del gasto tales como talento humano, dotaciones, alimentación, entre otros; estos van guiados hacia el cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes, con el fin de facilitar los procesos de planeación, seguimiento y control que permitan garantizar la sostenibilidad financiera de la atención integral a la población vinculada al SRPA. Estas se encuentran definidas como anexo en las fichas de Lineamientos de Programación de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA vigentes.

Dotación

El servicio contempla dotación que facilita la intervención y atención, sobre esta se debe orientar para su cuidado y buen uso, en caso de deterioro o daño que impida su utilización o genere situaciones de seguridad, se deberá hacer o gestionar la respectiva reposición; por lo anterior, es necesario que se definan orientaciones y manejo durante el uso, y una adecuada disposición cuando no se están utilizando, evitando el deterioro.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	GO6.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 19 de 25

Dotación básica: Alojamiento

No aplica por las características del servicio.

Dotación personal

Vestuario: No aplica por las características del servicio.

Tabla 3. Dotación personal: elementos de aseo. Internación en Medio Semicerrado Jornada Flexible

ELEMENTOS DE DOTACIÓN	GARANTIZAR DE FORMA PERMANENTE PARA ADOLESCENTES O JÓVENES	
	CANTIDAD	PERIODICIDAD
Jabón líquido	Dispensador Institucional	A disponibilidad en días de atención
Papel Higiénico	Dispensador Institucional	A disponibilidad en días de atención
Toallas de papel	Dispensador Institucional	A disponibilidad en días de atención
Elementos de bioseguridad	Cuando se requiera y de acuerdo con la disposición de la autoridad competente en salud a nivel nacional, departamental o local	

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Nota:

Los elementos de dotación deben estar en la sede de la unidad operativa/administrativa.

Dotación escolar

No aplica por las características del servicio.

Dotación de elementos lúdicos, deportivos y de centros de interés

Tabla 4. Elementos lúdicos, deportivos y de centros de interés. Internación en Medio Semicerrado Jornada Flexible

ELEMENTOS	PROPORCIÓN
Implementos deportivos pelotas, raquetas de ping-pong, balones de fútbol, de baloncesto, de voleibol, softbol y béisbol, otros	1 por cada 20 adolescentes
Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parques, otros)	1 por cada 20 adolescentes
Instrumentos musicales (tambor, maracas, marimba, guitarras, flautas, dulzaina, otros)	1 por cada 20 adolescentes
Aros, theraband (azules y amarillos), frisbee, lazos, fuchiball, petos, conos o discos o platillos.	1 x 10
Mesa ping pong o billar	1 x 50
Mallas para baloncesto, voleibol, microfútbol según las características de la infraestructura	1 por cada centro por 100
1 papelógrafo	1 x 50
Pinceles tamaño 4	10 x 20
Pinceles tamaño 5	10 x 20
Pinceles tamaño 6	10 x 20
Lápices No 2	40 x 20
Vasos plásticos porta pinceles	20 x 20
Taja lápiz	10 x 20

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	GO6.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 20 de 25

ELEMENTOS	PROPORCIÓN
Cajas de colores básicos por 12 unidades	10 x 20
Cajas de crayones gruesos de diferentes colores	10 x 20
Cajas de marcadores medianos de diferentes colores	10 x 20
Tijeras plásticas punta redonda	10 x 20
Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos	30 x 20
Vinilos colores básicos (amarillo, azul, Rojo, blanco y negro)	30 x 20
Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro)	30 x 20

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Nota:

Estos elementos se determinan según PAI y son un ejemplo. Pueden variar de acuerdo con las prácticas culturales, proyectos, estrategias y los espacios con que cuente para el desarrollo del servicio de atención.

Dotación de seguridad industrial

Tabla 5. Dotación de seguridad industrial. Internación en Medio Semicerrado Jornada Flexible

ELEMENTOS DE DOTACIÓN	CANTIDAD POR ADOLESCENTE Y JOVEN
Overol	1
Guantes	2
Tapabocas	Según necesidad
Gorros (talleres de comida)	2
Blusas de protección	2
Botas (dependiendo del proyecto institucional)	1 par

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Notas:

- Estos elementos pueden variar según tipo de taller al que asista cada adolescente y joven, los contemplados en la lista son un ejemplo.
- La dotación de seguridad industrial se debe ajustar según los talleres a los que asistan adolescentes y jóvenes, dentro o fuera del servicio, si la entidad externa a la que asisten no se los facilita.
- Esta dotación solo en los casos que las personas adolescentes y jóvenes lo requiera por encontrarse vinculados a formación vocacional, técnica o tecnológica.

Transporte

Para las personas adolescentes y jóvenes, el 90% del valor correspondiente al auxilio de transporte definido por el gobierno nacional para cada vigencia, el cual se entregará con cada asistencia a la unidad de servicio, a razón del valor para dos trayectos.

El equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico deberá realizar un estudio para determinar cuáles adolescentes y jóvenes de acuerdo con circunstancias particulares, como distancia del lugar de vivienda y otras de acuerdo con el contexto o situación familiar, requieren apoyo para transporte, lo cual contará con el visto bueno del supervisor.

Cubre transporte de equipo de profesionales cuando realicen intervenciones en el contexto de las personas adolescentes y jóvenes, su familia, red de apoyo o entorno comunitario, o cuando el Operador Pedagógico provea el transporte.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	GO6.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 21 de 25

El recurso que no se entregue, deberá ser reinvertido en transporte para profesionales que se desplacen a realizar intervenciones en el contexto de vida de las personas adolescentes y jóvenes y/o para quienes requieren mayor valor por utilizar más de un transporte o por la distancia. Así mismo se podrá invertir en actividades lúdicas, culturales o deportivas de integración. Lo anterior requiere aprobación por parte del supervisor del contrato.

Actividades recreativas y/o culturales

Dos actividades recreativas y/o culturales al año, en tiempos concertados con la persona supervisora del contrato, garantizando la realización de una actividad semestral.

4. Proceso de atención

Para este servicio, el modelo de atención se desarrolla teniendo en cuenta las características y curso de vida de la población, así como las circunstancias personales, familiares, sociales o culturales por las que se ven involucrados en la presunta comisión de delitos. En este sentido, dadas las características del servicio Internación en Medio Semicerrado, el Operador Pedagógico debe aplicar el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, integrando los enfoques, eje orientador, líneas transversales, fases y componentes en las actividades, estrategias y prácticas de su propuesta pedagógica, de acuerdo con el PAI aprobado.

Para ello, el equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico debe implementar la Herramienta GIRA, de acuerdo con las indicaciones establecidas en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, el *Manual Técnico de Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial - SRPA* vigente y los manuales de uso e interpretación de la Herramienta GIRA.

5. Monitoreo y seguimiento

La atención y operación de los servicios que se ofrecen a adolescentes y jóvenes del SRPA, se brindará de conformidad a lo dispuesto y establecido en las normas nacionales e internacionales, el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF, los estándares definidos para la atención de adolescentes y jóvenes en el SRPA y el comportamiento evidenciado en los resultados de supervisión⁴, buzón de sugerencias, auditorías, asistencia técnica, estadísticas y requerimientos de acuerdo con la Guía de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar vigente.

Adicionalmente, las Regionales del ICBF deben remitir la información de las personas adolescentes y jóvenes del SRPA a la Subdirección de Responsabilidad Penal en los formatos establecidos⁵.

Para la realización del monitoreo y seguimiento a la atención y operación de los servicios que se brindan a las personas adolescentes y jóvenes del SRPA, se tendrá en cuenta lo siguiente:

⁴ Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF.

⁵ Remitirse al documento denominado *Procedimiento de monitoreo y seguimiento a la ruta de atención y operación de los servicios dirigidos a los adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal* vigente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	GO6.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 22 de 25

- Situaciones de especial interés o que generen afectaciones en la prestación del servicio.
- Solicitudes de requerimientos por parte de las regionales en materia del SRPA.
- Resultado de procesos de supervisión, auditorías y evaluación.
- Acciones de inspección y vigilancia que servirán como insumo para la supervisión de contrato y la Dirección Misional.
- Requerimientos e informes regionales sobre eventualidades presentadas en las unidades de atención del SRPA (amotinamientos, disturbios, desórdenes, evasiones, etc.).
- Requerimientos de entidades del SRPA, referidas a la operación, servicios de atención y función de la Defensoría de Familia en la ruta de atención del SRPA.
- Seguimiento a la socialización e implementación de los lineamientos técnicos, procedimientos, guías, instructivos y protocolos.

La Autoridad Administrativa deberá realizar en cada una de las etapas del proceso, la verificación del estado de garantía de derechos de las personas adolescentes y jóvenes cada vez que la situación procesal evolucione, lo considere necesario o cada cuatro (4) meses, y si procede, debe abrir el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), de acuerdo con la normatividad vigente⁶.

Las herramientas para el monitoreo y seguimiento se encuentran establecidas en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.

La Subdirección de Responsabilidad Penal cuenta con el documento Técnico *Procedimiento de Monitoreo y Seguimiento a la ruta de Atención y Operación de los Servicios dirigidos a los Adolescentes y Jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal* vigente.

Indicadores

La evaluación y el control del seguimiento a la operación del servicio que atiende medidas y sanciones del proceso judicial – SRPA se realizará, a partir de información cuantitativa por medio de los indicadores que alimentan el ‘Tablero de control institucional’ formulados por la Dirección de Protección Especial. Estos indicadores son formulados e implementados de acuerdo con el Procedimiento de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Vigente.

6. Documentos de referencia

Este documento contempla el Lineamiento Técnico, el Manual Técnico, protocolos, guías, procesos, procedimientos, formatos e instrumentos vigentes, adoptados por el ICBF y publicados en la página web de la entidad, conforme a la Gestión Documental y Bienes Institucionales.

Documentos técnicos del ICBF:

- *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente.

⁶ Remitirse al documento denominado *Procedimiento Intervención del ICBF en la Operación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	GO6.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 23 de 25

- *Manual Técnico Modalidad de Atención a Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA*, vigente.
- *Lineamiento Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF*, vigente.
- *Guía Operativa del Servicio para el Fortalecimiento a la Inclusión Social en el SRPA*, vigente
- *Guía de Requisitos del Talento Humano para los Servicios de Atención del SRPA*, vigente.
- *Guía para la Participación y el Ejercicio de la Ciudadanía de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA* vigente.
- *Guía Requisitos legales y financieros para operadores de modalidades del SRPA* del ICBF, vigente.
- *Instructivo para la Elaboración de los Informes del Proceso de Atención en las Modalidades del SRPA* vigente.
- *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente.
- *Procesos y Prácticas Restaurativas en el SRPA - Criterios Orientadores* vigente.
- *Protocolo Intervención en Crisis para las Modalidades de Atención del SRPA* del ICBF, vigente.
- *Protocolos para Implementar Procesos y Prácticas Restaurativas con la Población SRPA* vigente.

Formatos del ICBF:

- *Formato de Concepto de Evaluación Integral del Caso*, vigente.
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual*, vigente.
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión*, vigente.
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.
- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual*, vigente.
- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.
- *Formato Registro de Evaluación, Intervención y Gestión*, vigente.

Documentos externos:

- Espinosa-Becerra, A., Quiroga-Baquero, L., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., Castrillón, L., & Vásquez-Prieto, K. (2023). *Manual técnico de desarrollo de la herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA) y fundamentación psicométrica*. UNODC e ICBF.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio de Justicia y del Derecho & Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2020). *Guía para la formulación de estrategias de prevención del uso de sustancias psicoactivas en los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal – SRPA* (Versión 2).
- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., & Vásquez-Prieto, K. (2022). *Manual de uso e interpretación componente de evaluación – Herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA)*. UNODC e ICBF.
- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., & Vásquez-Prieto, K. (2022). *Manual de uso e interpretación componente de gestión e intervención – Herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO6.MT2.LT2.P	04/08/2026
	GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	Versión 1	Página 24 de 25

jóvenes sancionados (GIRA). UNODC e ICBF.

- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Támara-Barbosa, M., Vásquez-Prieto, K., Perilla-Gamboa, P., & Corredor-Rodríguez, L. (2021). *Evaluación y Gestión del Riesgo de conductas sancionables penalmente en adolescentes. Fundamentos conceptuales y empíricos*. ACDI VOCA e ICBF.

7. Referencias bibliográficas

Bonta, J., & Andrews, D. (2007). *Risk-need-responsivity model for offender assessment and treatment* (User Report 2007–06). Public Safety Canada.

Bonta, J., & Andrews, D. (2017). *The Psychology of Criminal Conduct* (6a ed.). Routledge.

Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Diario Oficial 46.446 de 8 de noviembre de 2006. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.htm

Corte Constitucional de Colombia. Sala Plena (2023). Sentencia C-281. Magistrado Ponente Juan Carlos Cortés González.

Departamento Nacional de Planeación. (2009). *Documento CONPES 3629. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA: Política de Atención al Adolescente en Conflicto con La Ley*.

Farrington, D., & Welsh, B. (2007). *Saving children from life of crime. Early Risk Factors and Effective Interventions*. Oxford University Press.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*.

Kemshall, H. (2007). Risk assessment and risk management: the right approach? En M. Blyth, E. Solomon & K. Baker (Ed.), *Young people and 'risk'* (pp. 7-23). The Policy Press.

Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD, 1990)*. Adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990.

Organización de las Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985.

Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)*. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	GO6.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 25 de 25

8. Control de cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N.A.	N.A.	N.A.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.